





"POR MEDIO DEL GUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE KLISTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA VEHICULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALGALDE MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y G,

En uso de sus facultades legaies, en especial de llas contantas en los larticulos. 015 de la Constitución Política. 11.31 51 y 71 de la ley 759 de 2002. Modificado por la 1,59 1380 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Qua a Constitución Política de Colombia, estableite en el Aniculo 24: "Torko culombiano, con les limiteciones que estableica la ley, liene derecho a circuler libromono por el terrimon decloral, a celhar y salir de di y a permeneuer y residenciarse en Colombia."

Que en deserrolio de lo dispuesto en el articulo 24 ithidam, la Ley (09 de 2002), discone en su acticulo primero (prodificado por el art. 1. Ley 1383 de 2010); il Troto Colombiano limbo deserbo a circular libramente por el territorio idacional, pero esjato pla le intervención y reglamentación de las estonidades pera garantia de le segundad rey comudidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacidades fisicas y mentales, pera la presentación de un ambiente sano y la profesción del seo común del espace público."

Cue el articulo 7º de la Ley diada, señale: "Les aufordades de tránsito velarán por la seguridad do hai principion y las cosan en las vios públicos y principas objettos que nublico. Sus funciones perés de carécter regulatorio y sanctoriatorio".

Coe corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Carlageria de indias, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 6º del Código Nacional de Transito - Ley 753 de 2002-, excedir las normes y ternar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del fránsito de personas y vehículos por las vias públicas, garantizardo el desclazamento sedistactorio dentro de los márgenes de seguridad y transplicad que exige el orden público.

Que el Departamento de Tránsito y Transporto- (XELL, modianto estudio fécrico de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico del Departamento Administrativo de Transporty Transports-DATT, señor Vasinoro Rella Morsa ve, determinó:

- Analizados los volúmenes del tránsito vehícular en les vias e intersecciones via as de la ciudad, se observó que los vehículas perticulares (que circulari en gran intedide sin acompahante), forman parte de los ficijos, generando congestionamiento en las principales vias de la ciudad especialmente en las horas plou a ficials punía, es decir, de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., de 12:00 m. a 2:00 p.m. y de 5:00 a.m. a 7:00 p.m.
- La modida do pico y clada se debe aplicar en las ofincipales vias donde se concentra la mayor congestión vehicular.

Oursien consonancia con lo expoesta, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporto – DATT- en el estudo mencionado reconflenda, cara efectos de mejorar la movisdes verticular y segunicad de los transecintes, la acticación de la modida do





DECRÉTO No 🎁 5 🦣

3 (1 NOV 2) 17
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAM MEDIDAS DE RÉSTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHICULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAM OTRAS DISPOSICIONES"

testricción de diculación denominada pico y placa la rual operará de lunes a ylamas en los siguientes herarios: de c(0) a.m. a 9:00 a.m., do c(0)0 m. a 2:00 p.in. y de 5:00 p.m. a 7:00 p.m., con excepción de los días feriados, en las vías socialadas en el estudio teorido, al qual hace parte integral del presente acce atministrativo.

Que se considera conveniente establocar las medicias recomendadas por el Departamento Administrativo de Transillo y Transportes DATT para el méjor ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vias públicas.

Que en mérito de la expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar las medidas de restricción de condeción vehícular para vehículos porticulores en el Districio de Cartadena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO, HORARIOS Y VÍAS OBJETO DE LA MEDIDA.

Restringa despereira de Diciembre de 2017, hasta al 30 de Noviembre de 2018 de coulación de vehículos partículares, diferentes a motocicletas y afines, medianto la implementación de la mediata de pico y placa estaclecta en el artículo tercero del respecto demento, la cual operará de lunes a vietnes en las siguientes horar os: de 700 a.m. a 8:00 a.m., de 12:00 m. a 2:00 p.m. y do 5:00 p.m., a 7:30 p.m., con excepción de los días for ados, en las siguientes vias del Cistilo Turístico y Cultural de Canagona de Indias:

- Avenida Pedro de Heredia: tramo comprendido orgre la infersección pon la avenida Luis Carlos I ópez y la Avenida Rafae! Núñez (Sector India Catalina), hasta la intersección con la Transversal 54 (Sector de la Bomba e Amparo).
- Troncal del Occidente: Desde la intersención con la fransyersal 54 (Sector de la Bumba el Ambaro), hasta los limites de la diagid con el municipio de Turbara (Tubo Cerbe).
- Aventus sentanden Desde la entrada del Puerte del Túnci de Orospo hasta ja Calle 10 (Hotel Decamerón).
- Aventés Sen Mertino Calle 10 A Bluckbuster, hasta la interescorón de la Avenda Santander (arrigua Gloriota Santander) y la Avenda Blas de Lezu.
- Avenida Pedro Romero (Calle 34 D); tramo comprensido entre la carrera 00 (Gloricta de La Esperanza). Inssia la intersección cón la Transversal (A 17 de Olays Cario Chaclurdur.)
- Carrera 30 (La Esperanza): en el tramo concrendido entre la latersección con la Avenida Pedro Romoro hasta la intersección con la Avenida Pedro do Hareria.
- Diagonal 32 (Cametera antigua de Turbaco): Tramo comprendido entre la intersección con la Avoncia Hedro Romero (CA) de Olaya; hacia la Intersacción con a Tronca, del Occidente (Bomba Terpol de Tamera – Cárcel de Terresa).







DECRETO No. 1556

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE STRICGION DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHICULOS PARTICUI, ARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*

- Carrera 71: Desde la intersección con la Diagona, 32 (El Biffi jhasta la Calle 30). (froma Biblioteca Jorga Artel)
- Avenida Blas de Lezo: En el tramo camprendido desde la intersección con la Avegica San Martin foerrera 2ºº y Carrera 1º (Avenica Sastandeni, hasta la svenica Vonszuela y camars 5 A.
- Avenida Rafael Núriez: ea ol tramo comercido desde la intersección con la carrera 1º (Avenida Santande) – Tenagae) basta ia intersección con la evenida Pedmide Heresia (India Catalina) en ambus sontidos Viales.
- Avenida Lidis Cartos López: on el Traine comprensido entre la intersección de la Avenida Podro de Herodia (India Catalina) hasto la intersección con la Calle 30(Calle do la Media Luna (Autignas Botes Viejas)).
- Calle 30 que la conforman los siguiantes tramos;
 - Tramo (Caffe de la Made Luna), comprendide entre la intersección con la carrera 8º (Gameron de los mártiros) Inasta la intersección con la Avenica Piaya del Pedragal,
 - ບ. Tranio ວອກລຳອາເດັດອຸດ la increscobe con la playa dal pedregal hasta la intersección con le canera 20 (Calle Mompox).
 - Tramo cumpror dide desde la intersección con la calle 20 (Calle Mompox) (Calegio La Caudelane) hasta la Intersección con la Avenida Pedro de Perecia (Texaco Nº 3).
 - o Tremo comprendido desde la intersedado con la Avenikia Pedro de Heredia hasizula intersección con la canera 38 (Iglesia María Auxiliadora) y carrera 46 (Amberes- Pledra da Bolivar).
 - o finamo comprendido entro la intersección de la comora 48 (Piadra de Boilvart Lassa la Transversal 54 (Clinica Blas de Leze), danominane Aventés del Consulago,
 - o i Tramo comprendido entra la istergacción can la Transversal (A (Clinica Olaș de Lezo) hasia la osviera 71ffiento ∂lb.iutena Jorge Artel)
- Avenida del Lagor Tramo comprendició entre la Intersección con carrera 17 (El Universal - Puesto las Paintas), hasta la intersección con la transversal 38. (frento al Earrig El Bosque sector la Cuchija)
- Corredor de Carga: Devide la Giorieta del Fondo Retaterio nasta la estrada da; barrio Manga (Peajo Mai ga) es enthas calzadas entra:
 - c Avenida Cirlsento i (ເຊັບe Dosde la Transverso) 38 (Bomba Michelia) hasta .a Transversal 54. (La Purira).
 - Diagonal 21 (Cameters del Bosque).
 - Iranic da la Transversal 54 desde la Diagonisi 21 (Frente a Gasenses) Postobón) hasta el CAI de Cehalgo.
 - ে Carrera 5(i (via hacia Pasacebalkis) desde el CAI de Cebalins hasia la Olorieta del Fondo Repatarto.
- Avenida Criseino Lugue: En el carno combretdido desde la transversal 38 hasta la Averlida Periro do Heredia. (Mercado de Bazulto)
- Pueixie Roman.
- Vias Internas de la citidad Amutallada; en consecuencia no se podrá ingrese: a les vias infernas de la ciudad amurallada, en esposial por los abauetes do acceso. Las vias del centro amunatado alectadas con la receida son las
- Sector Centro amuralisto





DECRETO No. 1 5 5 0 : 1 3 3 NOV 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCUBACIÓN VEHÍCULAR PARA VEHICULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENAL Y SE DICTAN ÚTRAS DISPOSICIONES"

- Calle39 callo 39 A. Calle 38, calle 37, calle 35, calle 35, calle 34, calle 32, calle 31,
- о Світега (11, пагодія 10, цагола 8, сапіета 8, рагола 7, салола 6, світега 4, світега 3, саттола 2 (VIs perimotra) de la niuralla)
- > Scetor Øetsemani. ;
- Galle 32 (Avenida Daniel Lomatte), calle 25 (calle Larga), calle 24 (Celle do Arserial) y todas las vies que conforman el sector;
- e Sector Barrio la Matuna.
- о Полем 10 у сапем 12

ARTICULO TERCERO: MEDIDA PICO Y PLACA. Restingir la prousción de los vaniculos periodares suyse placas terminon en los digitos que se indicar a decimientación, durante los trimostres y días señalados an los siguientes tablas de misción.

	- CUNER	SIDIS EN SOURCES MARTES 3-4	S (2004)		A MEK		17.78 <u>-</u>
	LUNER!	MARTES 5 6	7 (1) (1) 2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	10 EVE	SAME		
- 	PROMES	AND THE STATE OF T	71 (15) (b) (37)	eminen Parang Parang) <u></u>	ERNEST	0 40 TO
	440ES 2			(1814 27) 87 7 7 7			

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES. Excessuar de las restricciones consagradas, en el artículo segundo del presente Decreto, las siguientes catagorías de vehículos.

1. Vehiculos autumotores impulsados axdusivamente por motores claciticos.







DECRETO No - 1

! 5 <u>5 û</u>

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA VEHICULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

 Caravadas presidenciales, es decir el grupo de vehícules que dicular con el esquerra de seguidad de la Presidencia de la Republica.

 Vehiculus del servicio diplomático u consular Automotores identificados-non places especiales par el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Vanículos al servido do organismo de seguridad do! estado. Los automotoros que pertenezcan o hagan parte del cuarpo de seguridad del Estado, Euerzas Militares Armada Nacional, Polícia Nacional, y Cuarpo Técnico de investigación de la Fiscalia General de la Nación y los que ejerzas funcionas legales de Polícia Nacional.

 Vehículos asignados al Godernador de Bolivar y al Alcalde Mayor de Cartagenal de Indias.

6. Veiticulus de uso exclusivo de Ajeatões Locales Recretarios de Despecto. Directores de Departamentos Aprilhistrativos, Jefes de Oficina, y autoridades de tránste, del orden. Distritar y Departamental.

 Vehiculos at servicio de autoridades jusficiales. Automo pros de pas exclusivo de junctes y magistradosias con jurisdicción y asiento permanen e en la quoad.

8. Vet culos al servicio de Sonadores y Representantes de la Camara.

 Venículos de uso exclusivo de Concojales del Distrito de Cartagona Dipulados do Reputamiento de Bulivar y miemoros de umita Administradoras puedos del Diabilo.

10. Vehiculos al servido de organismos de control. Producaduria (Regional y Erovindal), Contratoria (Departementa y Distrital), y l'erecneria Distrita de Cartagona,

11. Vehículos funcioses. Vehículos gearnados y/o apecuaços feccicamente para a traslado de torações.

12. Vehiculos de el leignocia. Autorotoras debidamente identificados e lluminados, dispuestos para movilizar personas afrotadas en la salud, para prevenir o atender dosastres y/o calemidades o optividades policiales, debidamente registrados como tales con las númera y características que exigo, a autordada para la cual se inelíficule y los automotores que realizar atendión mosfos domigiliada, debidamente identificados, cuando en ellos se desplaco parechal nedion en servicio.

13. Vair eluas al servicio de personas con dispagacidad Automoloros que banaporten o scar conducidos por personas con dispagadded cormanente cuya condición matora, sensonal o mental limiten su movilidad, signipre y quando cumplan con las normas establocidas para la conducido de vehículos.

MA Vehiculos al scrytdo de las empresas de servicios públicos domicilianos. Automotores destinados o configranço por las empresas de servicios públicos domicilianos cara el mantenimiento, instaleción y reparación de las redes de servicio público, stempre y cuando quenter con pena y pública identificación con sistema en los logos de las empresas contratagles cintados o acheridos on la carrocería.

15. vehicules pestinados al contro de tráfico y grúse. Accomotores tipo grúse y aquellos destinados a control de tráfico en el Distribudo Cartagena.

16. Vericulos que transporten residuos hospitalarios.

17. Vehiculus de control de errisiones y vertimientos. Vohiculos utilizados por olgan,amos ambientales (EPA Y CARDIQUE), o quien haga sus vecos tara la relición y dievendón de emokores y vorilmientos contaminantos, sempre y cuando tengan los logos pintados o adheridos a las canocarias.







DECRETO No 1 5 5 0

"POR MEDIO DEL GUAL SE ADOPTAN MEDIDAG DE RESTRITCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA VEHICULOS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE CARTAGENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 18. Verticulos clindados Automotores con civel 3 o superior de blindaje inscrito curso talos on el registro distrital automotor y autorizado el blindajo por la Superintendencia de Vigitanda y Seguridad Privada.
- 19. Véhiculos escoltar conducidos por personal armado autorizado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Vehículos de Vigilancia y seguridad privada.
- 20. Velrículos do medios de comunicación, Automolutes al servicio do los medios de com inicestári, que porton pintados o adheridos en las camboerías en roma valble los distribuos del medio de comunicación, y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodistica.
- Vaniculos carticulares de propiedad do las empresas prestadore de servicio turisfico.
- 22. Vehículos escolares de propradad de los cologios e Instituciones educativas que uporan en el Distrim.
- 23. Vehiculas do propiedad de los médicos en ejemicio de sus funciones.
- 24. Vehiculos que dishibuyan medicamentos y allmentos.
- 25. Velticulus de transporte de valoros externamento identificados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la viabilidad de la excepción a que se octione esse artículo, el intercoado deberá prosentar a la Dirección de DAT., la solicitud correspondiente con cupia de la documentación en regla del vablente y del cumulanter, así cumo a paz y salvo por codo cumocapto.

La presentación: do la acricitad no supone accidación y no suple el trámite de expertificaçión acribado por la l'orección de DATT: tampoco crea singún derecho. Espara el solicitante, por lo que se no cumplir con las acgenitas de Ley para la obtenición de la cerdicación, se in indicará los documentos y falencia que impiden su viabilización.

Las mádicos, en ajercicio de su prefesión, daberán presentar únicamente ante la fautoridad de transite cun asi libirequiera, terjeta profesional o registro médico que lo aciedito como tal.

PARAGRAPO SEGUNDO: no so extenderá la certificación a quienca no se encuentren relacionados en la expapción señalada en el presente artículo

PARAGRAFO TERCERO: Los vetrouros que ingrese a la ciudad por las vias nacionales, lesdrá excepción de solicación de la modida de pico y placa por un lapad de tros horas después de expectido el tiqueta del peajor término durante el cual acharén llegar a su destino.

til conductor deberá prosentar a la sutoridad que lo requisma, el tiquello del utilimo ceajo nancelado, de los peajos de Cambato, Ma de la Cordia idad y Marahuaco.

ARTICULO QUINTO: INVALIDEZ DE CERTIFICACIONES ANTERIORES. A partir de 4 de Diciembre de 2017, quederár siti validez los cedificados expedidos por la Administración/DATT, con fondamento en el Deciero Distrital 1028 de 2 de Septiembre de 2016, a propiedarios y baredoros y/o posecuoras de voltorios conspluados de la medida de pico y clada.







DECRETO No

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADDPTAN MEDIDÁS ĎE ŘÉSTÁJČONÓN DE CIRCULACION VEHÍCULAR PARA VEHICULOS PARTICUI ARES EN EL DISTRITO DE Cartagena, y se dictan otraș disposiciones*

ARTICULO SEXTO: SANCIONES, Sera sandunado con multa equivalente a 16 salarios minimos legales diarios vigentes el conductor y/a cropietario del vahiculo automotor que mans te per sitios resongidos e el [horas prohibidas por la autoridad competento, estemás el vehículo será finnovilizada. La anterior de acuerdo con lo estipulado en si artículo 21 de la Ley 1380 do 2010, litera C. C.14.

ARTICULO SÉPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Cepartamento Administrativo. de Jrassio y Transporte DATT y la Hotois Nacional on su cuerpo Especializado de Transito or el Distrito do Cartagerra, során los encargados do velar pur el cumplimier, o de la dispuesto en el preserra Decrete.

ARTÍCULO OCTAVO: INCORPORACIÓN, .1001përese ai presence indipadministrativo el estudio técnico citado en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN, Publíquese of presente auto administrativo, er, la cágina web pel Disulto, pare los efectos dot artículo 8 de la liny 1437 de 2014.

ARTICULO OCTAVO; VIGENCIA. El presente doctrato regirá a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que lo soan concarios

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CLIMPLASE

Dado en Catagena do Incias, a los 🗓 🖟 🙌 🕍

ஃJOHNY DE JESUS ORDOSGOTJA OSORIO

Alicalde Mayor de Cartagena'de Indias,B.T.y C. (E)

Favrish.

OUTECKS-FILZ MONSOLVE MONSOLOR OPERATION DANT SUULITÉ CANA

Aprile N

MAČŠKIO FROZ MONSALUP FE (JA) H JE (DATT

NILTON PERF RA YLANGO Official Asserting Juridica Albaydia Vigyon

Propers. CARS (o jesujątelo verojana Apuliuse Provi. Estrejon (IZALIO DOMINO 222 GRADO 45 DATT